

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA DE HUELVA. 2017.

1. Objeto:

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Presidencia, mediante concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos y actuaciones que repercutan positivamente en la provincia de Huelva, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.
2. No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.

2. Normativa:

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016)
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. Beneficiarios:

1. La presente convocatoria contempla los siguientes beneficiarios según dos líneas de subvención diferenciadas:

LINEA 1: Entidades locales de la Provincia de Huelva, para proyectos que versen sobre materias en las que tenga competencias legalmente reconocidas, y que estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

LINEA 2: Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, clubs deportivos, federaciones...), que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades presentadas que estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el supuesto de personas jurídicas deberán:

- a) Estar legalmente constituida.
 - b) Si es una asociación, fundación, club o federación deportiva debe estar inscrita en el correspondiente Registro.
 - c) Tener domicilio social en la provincia de Huelva. Este requisito no será obligatorio en el supuesto de que la entidad solicitante sea una federación deportiva legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente.
 - d) Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación y no tener pendiente de justificación o reintegros de subvenciones concedidas con anterioridad.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades o personas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

4. Ámbito temporal de aplicación:

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades que se inicien o se hayan iniciado durante el año 2017 y finalicen el 31 de enero del 2018 como máximo, constituyendo plazo de elegibilidad, de modo que no serán subvencionadas aquellas actividades que se ejecuten más allá de este período.

5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ciento noventa mil euros (190.000,00 €) que se imputarán, de la forma siguiente, a las aplicaciones del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva:

- 00101.91200.46200 cien mil euros (100.000,00 €), y
- 00101.91200.48000, noventa mil euros (90.000,00 €),

Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos casos la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención de la Diputación. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter

estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, mediante resolución de la Presidencia. Tanto la declaración de créditos disponibles como la distribución definitiva de los mismos, en su caso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a la Resolución de concesión.

6. Procedimientos de selección:

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

7. Cuantía y abono

1. Salvo en el supuesto contemplado en el punto siguiente el abono de la subvención se realizará en dos pagos. El primero tendrá carácter anticipado y será del 50% de la subvención, una vez aceptada la resolución de la subvención. El resto se abonará una vez sea admitida la justificación presentada en plazo y forma.

Excepcionalmente y previo informe justificativo del órgano promotor de la subvención, podrá aprobarse un pago anticipado del 75% de la subvención. El Presidente a propuesta de la Comisión de Valoración podrá exigir el depósito previo de una garantía por el porcentaje que determine.

2. Cuando la cuantía no exceda de 1.000,00 € se podrá realizar el abono con carácter anticipado, siempre y cuando la actividad no se haya ejecutado en el momento de presentar la solicitud y así lo proponga la Comisión de Valoración.
3. Podrán subvencionarse actividades ya realizadas a fecha de la publicación de la presente convocatoria. En este caso el abono de la subvención se efectuará previa justificación de la ejecución del proyecto.
4. El importe máximo de ayuda para un proyecto será de 5.000,00 euros independientemente de la línea a la que se presente, salvo circunstancias muy excepcionales justificadas en el expediente (trascendencia del fin).

8. Presentación de solicitudes y plazos:

1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, expirando 15 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

3. Las solicitudes y la presentación de documentos habrán de ajustarse necesariamente a los modelos que se anexan.
4. Los colectivos o entidades interesadas que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva:

(<https://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registro/altaRegistro>).

5. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales*, se presentarán en dichas Oficinas en “**sobre abierto**”, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Si en el sellado de Correos se omitiera el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.

6. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

LINEA 1: Entidades locales de la Provincia de Huelva:

- a) Certificado acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad que se adjunta en esta convocatoria, acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- c) Relación de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir los siguientes puntos:
- Denominación de la actividad.
 - Lugar donde se desarrollará y fecha de celebración.
 - Destinatarios a los que va dirigido.
 - Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).
 - Espacios donde se desarrollará.
 - Medios previstos para la difusión y publicidad, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en las obligaciones de los beneficiarios.
 - Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos.

LINEA 2: Personas jurídicas (asociaciones, fundaciones, clubs deportivos, federaciones...):

- a) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante.
- b) Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- c) En el supuesto de asociación, fundación, club o federación deportiva copia de su inscripción en el registro correspondiente.
- d) Fotocopia del DNI del representante de la entidad solicitante.
- e) Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (Acta de elección del representante).
- f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad que se adjunta en esta convocatoria, acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- g) Relación de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir los siguientes puntos:

- Denominación de la actividad.
- Lugar donde se desarrollará y fecha de celebración.
- Destinatarios a los que va dirigido.
- Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).
- Espacios donde se desarrollará.
- Medios previstos para la difusión y publicidad, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en las obligaciones de los beneficiarios.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos.

2. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

3. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.

10. Órganos competentes para la instrucción y fases del procedimiento.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Área de Presidencia de la Diputación de Huelva. No obstante podrá designarse, mediante decreto de Presidencia anterior a la instrucción del procedimiento, otros servicios o departamentos diferentes que lo instruyan. Este decreto se publicará en el Tablón de anuncios y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.

- Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.
- Propuesta de resolución provisional.
- Propuesta de resolución definitiva.

11. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

* Por la **POBLACIÓN** que tenga el municipio de la entidad solicitante. Para la Línea 2 se entenderá que el municipio de la entidad solicitante será el de su sede social (máximo 10 puntos):

- De menos de 3.000 habitantes: 10 puntos
- De 3.000 a 5.000 habitantes: 8 puntos
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 6 puntos
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 4 puntos
- De más de 20.000 habitantes: 2 puntos

* **COFINANCIACIÓN** con fondos propios el presupuesto del proyecto/actividad, por la entidad solicitante (máximo 10 puntos):

- Cofinanciación del 75% o más: 10 puntos
- Cofinanciación de 50% a 74% del presupuesto: 8 puntos
- Cofinanciación del 25% a 49% del presupuesto: 5 puntos
- Cofinanciación del 0% a 24% del presupuesto: 2 puntos

* **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD objeto de la subvención** (máximo 10 puntos):

- De más de 5000 €: 10 puntos
- De más de 3000 a 5000 €: 8 puntos
- De 2000 a 3000 €: 5 puntos
- De menos de 2000 €: 2 puntos

* **INTERÉS del proyecto/actividad presentado:** (mínimo 15 y máximo 25 puntos).

Se valorarán aspectos como:

- Atendiendo al colectivo prioritario de actuación, si los 5 puntos destinatarios del proyecto/actuación son colectivos vulnerables a la exclusión social
- Proyectos /actuaciones presentados y gestionados por los propios colectivos 5 puntos

- Atendiendo a los objetivos prioritarios del proyecto/actividad presentado (mínimo 5 y máximo 15 puntos):
 - + Promoción socioeconómica 5 puntos
 - + Promoción sociocultural 5 puntos
 - + Promoción deportiva y/o de ocio 5 puntos
 - + Promoción sociolaboral 5 puntos
 - + De intervención social 5 puntos
 - + Promoción y mejora de la gestión medioambiental y sostenibilidad 5 puntos
 - + Promoción de la igualdad de género 5 puntos
 - + Mejora de la accesibilidad y/o eliminación de barreras arquitectónicas: 5 puntos

12. Comisión de valoración

1. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- a. Un Presidente. Diputado del Área de Administración, Hacienda y Economía.
- b. Cuatro Vocales, designados por decreto de la Presidencia, actuando uno de ellos como secretario. El nombramiento de los mismos se realizará en el momento de aprobación de la presente convocatoria y deberá publicarse en el Tablón de edictos.

Esta Comisión podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2. La comisión de valoración aplicará motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria, pudiendo hacer una interpretación integradora de los mismos, que ayude a una evaluación objetiva de los proyectos y actividades presentados.
3. Con carácter previo a la baremación, la Comisión de Valoración podrá, si así lo estima oportuno, establecer el reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas en base a tramos de puntuación que puedan obtener las solicitudes que se presenten.
4. Tras baremar la Comisión de Valoración realizará una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y que en todo caso hayan superado como mínimo 21 puntos, tanto para el caso de la Línea 1 como para la Línea 2. Será condición necesaria

alcanzar un mínimo de 15 puntos en el apartado *Interés del proyecto/actividad presentado*. En caso de no alcanzarse esta mínima puntuación, el proyecto/actividad será excluido.

5. La Comisión sólo podrá proponer una subvención a un único proyecto por entidad solicitante. Estas cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las entidades. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.
6. La Comisión de Valoración no baremará las solicitudes que entienda están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrá que motivar dicha exclusión.

13. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Resolución y reformulación de solicitudes

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor realizará la Resolución Provisional. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.
2. Cada entidad solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una ayuda a un proyecto por procedimiento de selección.
3. Reformulación de Solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiéndose mantener la proporción entre el presupuesto inicialmente presentado y la subvención que se solicitaba.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

De cumplir las condiciones anteriores, la reformulación deberá ser examinada y valorada nuevamente, al objeto de determinar si el nuevo proyecto es merecedor de la misma puntuación que obtuvo la solicitud original, o bien debe ser modificada.

4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y tras estudiar las alegaciones y/o reformulaciones presentadas, el órgano instructor realizará la Propuesta de Resolución Definitiva que será publicada en el Tablón de edictos de la Diputación.
5. Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación, desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Resolución Definitiva. De no producirse dicha aceptación en forma expresa, conforme al modelo anexo, se entenderá que se renuncia a la ayuda propuesta.

A esta aceptación deberá acompañarse certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto andaluza como estatal, y frente a la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, siempre que la subvención propuesta no supere los 3.000,00 euros.

6. Tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva en forma de Decreto por la Presidencia de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.
7. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
8. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

15. Obligaciones de los beneficiarios:

Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

- a) Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en esta convocatoria.
- b) Justificar, según modelo de Cuenta Justificativa Simplificada, los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado.
- c) Presentar una Memoria justificativa del proyecto realizado.
- d) Insertar en todo tipo de publicidad, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar

que es un proyecto en colaboración con la Diputación de Huelva. El citado logotipo será facilitado por la Diputación de Huelva.

En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva no será obligatorio el cumplimiento de esta obligación.

- e) Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta administración.
- f) Admitir, en todo momento, la verificación de la realización del proyecto por parte de la Diputación de Huelva.

16. Justificación:

1. Las subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa simplificada por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:

- a) Memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.
- b) En el caso de entidades locales (Línea 1) se deberá aportar certificado de la Secretaría-Intervención que debe acreditar:
 - La recepción y contabilización, de ser el caso, de los fondos ya transferidos por la Diputación.
 - El uso de los fondos recibidos, conforme al objeto de la subvención.
 - Declaración de que el IVA u otros impuestos indirectos soportados en la ejecución del proyecto es o no recuperable por parte de esa entidad local.
 - Relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste final de la actividad/proyecto, con el detalle de:
 - Identificación del acreedor y del documento
 - Concepto
 - Importe
 - Fecha de emisión
 - Fecha de pago.
- c) En el caso de personas jurídicas privadas (Línea 2) deberán aportar una relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste final de la actividad/proyecto que contenga:

- Identificación del acreedor y del documento
- Concepto
- Importe
- Fecha de emisión
- Fecha de pago.

A esta relación se adjuntará una fotocopia simple de las facturas y documentos de pago.

Es necesario que en las facturas aparezca el nombre del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando una factura englobe varios conceptos o esté emitida por un concepto genérico se deberá detallar en la misma cada uno de los bienes y servicios prestados con su importe correspondiente

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, que debe insertar el logo de la Diputación de Huelva.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses por Registro General desde la finalización de la última actividad subvencionada ante el departamento que instruya el procedimiento y como máximo el 30 de abril del 2018 para el caso de actividades ejecutadas el 31 de enero del 2018. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17. Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo

68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

18. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, y siempre que estén contemplados en el presupuesto del proyecto.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - El beneficiario deberá destinar los bienes a la actividad al menos durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
 - El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a la duración del proyecto como máximo, dentro del periodo de amortización de ese bien, conforme las reglas establecidas por la legislación tributaria.

7. Tendrá la consideración de gasto subvencionable los referidos al IVA, y demás impuestos indirectos, cuando no sean susceptible de recuperación o compensación.

19. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso, podrá dar lugar a un reajuste a la baja de la subvención a conceder.
2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

20. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

21. Devolución voluntario del importe de la subvención no aplicado.

1. Las entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.
2. La cuantía se incrementará con el interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta a fecha de la

devolución, sin que proceda incremento del 25% previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

3. No se entenderá como voluntario la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

22. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

23. Anexos de la convocatoria

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Solicitudes:

Anexo I Solicitud de subvención.

Anexo II. Resumen del Proyecto y presupuesto del programa o actividad a subvencionar.

Periodo de subsanación (tras solicitud de la Diputación mediante anuncio en el Tablón de Edictos digital):

Anexo III. Subsanación de la solicitud.

Opcional tras la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Tablón de Edictos digital:

Anexo IV. Solicitud de reformulación / alegaciones.

Tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el Tablón de Edictos digital:

Anexo V. Aceptación de la subvención concedida.

Justificación de la subvención:

Anexo VI. (Líneas 1 y 2) Justificación de la subvención.

Anexo VII. A. (Sólo línea 1, Entidades locales) Justificación de la subvención. Certificado de la Secretaría – Intervención

Anexo VII. B. (Sólo línea 2, Entidades privadas) Relación de facturas.

Nº DE EXPEDIENTE
(A rellenar por la Diputación)

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1/3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD (Sólo para personas jurídicas privadas – Asociaciones, fundaciones....)					
Año de constitución		Nº Registro regional / nacional		Nº personas socias	
Objeto de la entidad					

DATOS DE LA ACTIVIDAD OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS (Se excluirán las solicitudes que dejen en blanco algunos de estos apartados)			
Nombre del programa, proyecto, actividades y/o servicios			
Total cuantía proyecto/actividad		Total cuantía solicitada	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE LINEA 1: ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA	
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante
<input type="checkbox"/>	Resumen del proyecto de la actividad a realizar (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Proyecto de la actividad a realizar

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
2/3

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE LINEA 2: PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS (Asociaciones, fundaciones, clubs deportivos, federaciones...)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del CIF de la entidad solicitante
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los estatutos de la entidad
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de inscripción en el registro correspondiente (supuesto de asociación, fundación, club o federación deportiva)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Resumen del proyecto de la actividad a realizar (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Proyecto de la actividad a realizar
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante

OTROS DOCUMENTOS (RELACIONAR)	
Nombre del documento	Breve descripción contenido

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS			
<input type="checkbox"/>	El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.		
<input type="checkbox"/>	El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle:		
ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	SITUACIÓN (Solicitada / Concedida)	IMPORTE

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****3/3****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Huelva le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y fiscalización de su solicitud de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, dirigido al Área de Presidencia.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No está incurso/a en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.
- d) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida una subvención para la actividad indicada.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____
(poner sello entidad)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO II
RESUMEN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O
ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR**

1/2

La presentación de este anexo es obligatorio, pero no impide que el/la solicitante presente un proyecto y presupuesto más elaborado, para su mejor estudio y valoración.

RESUMEN DEL PROYECTO (OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS)					
Denominación del proyecto o actividad					
Lugar/es donde se desarrollará					
Duración		Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Destinatarios a los que va dirigido					
Espacios donde se desarrollará					
Objetivo/s de la actividad o proyecto (Insertar tantas líneas como sean necesarias)					
Descripción de la actividad o proyecto					
Medios previstos para la difusión y publicidad (Insertar tantas líneas como sean necesarias)		Forma (cartelería, anuncio en prensa...)	Número de ejemplares (si se supiera)	Días que va a ser visible (si se supiera)	

ANEXO III
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
(Presentar **SÓLO** en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre del programa, proyecto, actividades y/o servicios	
Nº del expediente asignado:	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____
(poner sello entidad)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO IV
SOLICITUD DE REFORMULACIÓN / ALEGACIONES
(Presentar SÓLO en el supuesto que se le requiera)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre del programa, proyecto, actividades y/o servicios	
Nº del expediente asignado:	

SOLICITA	
<input type="checkbox"/>	Reformular el proyecto inicialmente presentado
<input type="checkbox"/>	Presentar alegaciones a la Resolución Provisional

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Nuevo presupuesto (Presentar nuevamente el ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	Otras modificaciones de la actividad conforme al proyecto inicial
<input type="checkbox"/>	Presentar escrito de alegaciones
<input type="checkbox"/>	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.	

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firmado: _____
(poner sello entidad)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO V
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva)

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre/en calidad de representante de la entidad _____, y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- a) Que con fecha _____ se ha publicado la **Propuesta de Resolución Definitiva** de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se propone concederle una subvención de _____ euros, y que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.
- b) Que, conforme a lo establecido a la Ley General de Subvenciones, en su condición de beneficiario, no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

SUBVENCIONES DE CUANTÍA MENOR A 3.000 €	
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE de que no me encuentro/la entidad a la que represento no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, no teniendo deudas con las administraciones tributarias, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva.
SUBVENCIONES DE CUANTÍA IGUAL O MAYOR A 3.000 €	
SE APORTAN:	
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de la Delegación de Hacienda del Estado
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

El/a solicitante/representante de la entidad

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**
1/2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del programa, proyecto, actividades y/o servicios			
Nº del expediente asignado:			
Coste total del proyecto		Importe subvención	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad.
Entidades Locales (Línea 1):	
<input type="checkbox"/>	Certificado del Secretario/a – Interventor/a (Anexo VII A)
Entidades privadas (Línea 2):	
<input type="checkbox"/>	Relación de gastos soportados por la actividad o proyecto (Anexo VII B)
<input type="checkbox"/>	Justificantes de los gastos y pagos.

OBSERVACIONES

**ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA****2/2****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No esta incurso/a en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

SUBVENCIONES DE CUANTÍA MENOR A 3.000 €

- DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que no me encuentro/la entidad a la que represento no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, no teniendo deudas con las administraciones tributarias, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva.

SUBVENCIONES DE CUANTÍA IGUAL O MAYOR A 3.000 €**SE APORTAN:**

- Certificado vigente de la Delegación de Hacienda del Estado
- Certificado vigente de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.
- Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social

- d) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.

En _____, a _____ de _____ de 201__

En _____, a _____ de _____ de 20

Firmado: _____
(poner sello entidad)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO VII. A
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
LINEA 1: ENTIDADES LOCALES**

2/2

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA – INTERVENCIÓN

Asimismo, DECLARA:

1. Que los referidos gastos corresponden al tiempo de la actividad o proyecto, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Huelva y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación.
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Huelva en función del objeto subvencionado.
4. Que se ha dado la adecuada publicidad gráfica y difusión del carácter público de la financiación obtenida a través de la Diputación Provincial de Huelva.
5. Que Si / No (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total de la actividad.
6. El IVA u otros impuestos indirectos soportados en la ejecución del proyecto son o no recuperables por parte de esa entidad local.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: EL / LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO VII. B.**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. RELACIÓN DE FACTURAS****2/2****LINEA 2:** Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, clubs deportivos, federaciones...),

CERTIFICADO / DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:	
<input type="checkbox"/>	Se ha realizado la actividad.
<input type="checkbox"/>	Los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
Que <input type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total de la actividad.	
Observaciones	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

(poner sello entidad)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA